



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A EMPRENDEDORES 2024.

1. Objeto y ámbito

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas tanto a los trámites de constitución como a la inversión inicial de los nuevos emprendedores, con el fin de apoyar la creación de actividad empresarial en el municipio de Canet d'en Berenguer y favorecer la generación de empleo.

2. Régimen Jurídico

Las siguientes ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Beneficiarios/as

1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el régimen de autónomos haya sido entre el **1 de noviembre de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud, y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.** Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) de alta de la actividad de la empresa.
- b) Que, desde el inicio de la actividad, tanto el domicilio fiscal como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Canet d'en Berenguer.
- En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Canet d'en Berenguer.
- d) Que la inversión acreditada con respecto a la ayuda de "Gastos iniciales" haya sido igual o superior a 1.000 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.
- e) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- f) Que la persona solicitante esté empadronada en el municipio de Canet d'en Berenguer con anterioridad a la publicación de las presentes Bases.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases:

- a) las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.
- b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- d) Las personas o entidades que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en convocatorias anteriores.

3. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- a) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Mantener la actividad empresarial durante un año, como mínimo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad. Se presentará declaración jurada al respecto
- e) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.
- i) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Financiación





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 9.000€, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 433.480.01 Subvención Creación empresas, del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto.

5. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

A) Gastos de constitución:

Se concederá una cuantía fija en concepto de gastos de constitución, en función de la forma jurídica del beneficiario que conste en el modelo 036 ó 037. Este gasto quedará justificado aportando dicho modelo 036 ó 037, no siendo necesaria la aportación de ninguna factura.

B) Gastos iniciales:

Podrán ser objeto de ayuda los gastos que se realicen en compra de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial objeto de la ayuda y vinculados directamente a ella:

1. construcciones
2. maquinaria
3. mobiliario de oficina
4. equipos de procesamiento de información.
5. elementos de transporte en los que esté debidamente señalizado, mediante rotulación o sistema similar, su vinculación a la actividad empresarial.
6. aplicaciones informáticas
7. publicidad, propaganda y trámites inherentes a la actividad.

Estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas.

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los impuestos susceptibles recuperación.

6. Límite de las ayudas a la creación de empresas

1. Con carácter general, la cuantía de las ayudas será:

Gastos iniciales: el 100% del gasto subvencionable justificado, con un importe máximo a percibir de 2.000 €, siempre que la inversión haya sido como mínimo de 1.000 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

7. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer o a través de la sede electrónica del





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Ayuntamiento,

2. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- DNI
- Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, ó DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.
- Certificado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- Facturas correspondientes a los gastos para los que se solicitan estas ayudas (únicamente correspondientes a los Gastos Iniciales) Estas facturas deberán estar emitidas durante el periodo que comprende los 3 meses previos al comienzo de la actividad, y hasta la fecha de la solicitud.
- Ficha de mantenimiento de terceros, sellado por la entidad bancaria o junto con certificado de titularidad bancario
- Certificado de discapacidad, en su caso
- Sentencia acreditativa de ser víctima de violencia de género, en su caso.

3. Será preceptiva la presentación de la solicitud modelo, en la que se integrará:

- Autorización, en su caso, de consulta de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- Declaración responsable de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Compromiso al reintegro de las cantidades percibidas, con el respectivo interés de demora en caso de incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones de la ayuda.
- Relación de actividades y gastos realizados para los que se solicitan estas ayudas.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. El plazo de solicitud de ayudas será de quince días hábiles y comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de esta subvención.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

8. Procedimiento de concesión

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Técnico de Gestión del área o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Técnico de Desarrollo Local o funcionario en quien delegue.
 - Técnico de subvenciones o funcionario en quien delegue.
 - Secretario: el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2. En el caso de que, a juicio de la Comisión Evaluadora encargada de la valoración y selección de las solicitudes, el Ayuntamiento considerará precisa documentación adicional a la presentada por los interesados, se requerirá a los mismos por escrito para su presentación en el plazo de 10 días. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida en el mencionado plazo se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

3. La Comisión Evaluadora, tras la evaluación y examen de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el presente ejercicio, confeccionará una lista provisional del resultado que se hará pública en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer para el conocimiento de las personas interesadas y posibles alegaciones en el plazo de 10 días naturales, pasado el plazo, la Comisión Evaluadora emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

9. Órgano competente para la Resolución y plazo.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. No obstante, el órgano concedente resolverá con la máxima agilidad.

10. Pago y justificación

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Los perceptores están obligados a justificar los gastos subvencionables mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados, adjuntando las facturas correspondientes a dichos gastos.

11. Incompatibilidades





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de esta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

12. Control de las Ayudas

El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

13. Reintegro de las subvenciones

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, así como también cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

14. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

